

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00207

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día martes diecisiete de septiembre dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00207**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [REDACTED], Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- *"Buenas tardes, les saluda [REDACTED], egresada de la facultad de medicina veterinaria de la Universidad Salvadoreña " [REDACTED] " hace más de un mes solicite una información sobre la cantidad de aves rapaces en los últimos seis meses que se encuentran en la clínica veterinaria de MARN, sobre el tema de estudio de la Frecuencia de Tricomoniasis en aves rapaces, yo recibí y agradezco su información, pero ahora necesito el favor de la cifra actual de aves rapaces que se encuentran en la clínica veterinaria de MARN, para hacer una fórmula de población a trabajar, de antemano muchísimas gracias."*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirlo y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta o los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEB y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEB (1 Pág.).

*Lieda Sandra de López*  
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS